



Resolución de Alcaldía n.º 193 -2017/MPCH

La Merced, 22 AGO 2017

VISTOS:

La Solicitud S/N, de fecha 11 de julio de 2017, emitido por el Agente Municipal del Anexo Las Lagunas; el Acta de Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones – Vise para Acciones de Supervisión y Fiscalización, de fecha 14 de julio de 2017; los Informe N° 149-2017-ODCYGR/MPCH e, Informe N° 160-2017-ODCYCR-MPCH; emitidos por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Control de Riesgo y; el Informe Legal N° 402-2017-GAJ/MPCH, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el artículo 163° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece; El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional que es integral y permanente, así mismo desarrolla en los ámbitos interno y externo. Motivo por el cual toda persona natural y/o jurídica, está obligada a participar en Defensa Nacional de conformidad a la Ley de la materia.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1° señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la Sociedad y el Estado, y el artículo 44° indica que uno de los deberes primordiales del Estado es proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; y el Artículo 14° del reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, prevé que los Ministros, Los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y aprueban sus instrumentos de gestión para que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de gestión del riesgo de desastres, se ejecuten oportuna y coherentemente; sus responsabilidades, competencias y actividades se materializan conforme a sus respectivos planes de contingencia, entre otros planes sectoriales; dicha obligación alcanza a las Empresas del estado, a los operadores de concesiones públicas, a los organismos reguladores, a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú. Según lo previsto en el numeral 34.3 del Artículo 34° y el numeral 39.1 del Artículo 39° del mencionado Reglamento y el numeral 17.3 del Artículo 17° de la Ley N° 29664, respectivamente.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) expresa en sus principios; "La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir."

Que, se ha presentado la Solicitud S/N, de fecha 11 de julio de 2017, emitido por el Agente Municipal del Anexo Las Lagunas, Sr. Walter Carrizo Naupari, en el que solicita la inspección de la I.E. Las Lagunas y pronunciarse respecto a la situación de su infraestructura, la cual podría ocasionar consecuencias con el alumnado o profesor.





Que, el Acta de Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones – Vise para Acciones de Supervisión y Fiscalización y Anexos, de fecha 14 de julio de 2017, en la que se tiene como inspectores al Ing. Rolando Arroyo Salazar y al Ing. Ricardo Ríos Roca; siendo el objeto de la inspección la I.E. “Las Lagunas”, ubicado en el distrito de San Luis de Shuaro, provincia de Chanchamayo; en el que califican en su evaluación preliminar como de: Riesgo Muy Alto.

Que, en Informe N° 149-2017-ODCYGR/MPCH, de fecha 17 de julio de 2017; emitido por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Control de Riesgo, concluye que conforme al Acta de Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones – Vise para Acciones de Supervisión y Fiscalización y Anexos, de fecha 14 de julio de 2017, la Institución Educativa “Las Lagunas”, jurisdicción del Distrito de San Luis de Shuaro, en la Provincia de Chanchamayo, presenta en la Evaluación Preliminar Riesgo Muy Alto, no solo por las características de su Infraestructura, sino también a la antigüedad y el deterioro, al tener más de 15 años de uso; siendo que la infraestructura educativa es de material rústico (madera), que presenta rajaduras, deflexiones, apolillamiento, humedad, entre otros. El riesgo para el alumnado es muy alto, el techo está conformado por vigas de madera y maderaje horizontales, con cobertura de calamina en mal estado y con filtraciones de agua; presentan reparaciones menores e insuficientes, siendo la recomendación la demolición parcial o total, ya que representa un peligro de colapso inminente ante la probabilidad de ocurrencia de vientos huracanados o lluvias intensas; razones por las cuales se debe declarar como inadecuado para uso educativo (inhabilitado), a causa de peligros y vulnerabilidades físicas y especiales existentes en salvaguarda de la vida humana. En el informe, se recomienda emitir acto administrativo declarando en Situación de Alto Riesgo, las instalaciones de la I. E. “Las Lagunas”, con la finalidad de realizar las acciones necesarias e inmediatas para proteger la integridad y la vida de la población estudiantil, frente a peligros originados por fenómenos naturales o inducidos por la acción humana.

Que, en Informe N° 160-2017-ODCYGR-MPCH, de fecha 31 de julio de 2017; emitido por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Control de Riesgo, precisa que en el Informe N° 149-2017-ODCYGR/MPCH, cuando se solicita “declarar en situación de alto riesgo las instalaciones de la I.E. “Las Lagunas”, debiendo decir: Declarar en situación de riesgo muy alto la infraestructura de la Institución Educativa “Las Lagunas”.

Que, con Informe Legal N° 402-2017-GAJ/MPCH, de fecha 10 de agosto de 2017; especifica que corresponde al Despacho de Alcaldía, emitir acto administrativo declarando en situación de RIESGO MUY ALTO, las instalaciones de la I.E. “Las Lagunas”.

Por los fundamentos expuestos, estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Defensa Civil y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR en SITUACIÓN DE RIESGO MUY ALTO LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. “LAS LAGUNAS”, ubicado en el distrito de San Luis de Shuaro, provincia de Chanchamayo; con la finalidad de realizar las acciones necesarias e inmediatas para proteger la integridad y la vida de su población estudiantil, frente a peligros originados por fenómenos naturales o inducidos por la acción humana.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro, al Director de la I.E. “Las Lagunas” y, demás autoridades competentes para que realicen las acciones necesarias e inmediatas destinadas a la reducción del RIESGO MUY ALTO existente.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR a Secretaria General poner en conocimiento de las autoridades competentes e instituciones públicas, a fin brindar el apoyo correspondiente para de realizar las acciones en cumplimiento a la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y demás normas complementarias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde

